

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Notificación Decreto de Alcaldía número 195 de 2013 de incoación de expediente sancionador número 16 de 2013 a Cristóbal Arnez Marquina, con domicilio en calle Los Álamos 30 de Seseña.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, la indicación del contenido de la notificación del Decreto de Alcaldía número 194 de 2013 a Cristóbal Arnez Marquina.

Se procede este trámite, tras haberse intentado la notificación personal en el último domicilio del denunciado y no haberse podido practicar.

El citado Decreto establece en su parte dispositiva lo siguiente:

Primero: Tener por incoado el presente procedimiento sancionador, por infracción de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno (en adelante Ordenanza), relativo a los siguientes hechos de los que se presume responsable a Cristóbal Arnez Marquina. «ruido de música perturbando el descanso y tranquilidad de los vecinos». El 21 de enero de 2013 a las 2,30 horas en la calle Los Álamos, número 30 de Seseña.

Estos hechos podrían ser tipificados como leves de conformidad en el artículo 43.3b de la Ordenanza «no podrá perturbarse el descanso y la tranquilidad de los vecinos con cánticos o altercados ni proferir gritos o voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en tonos estridentes o volúmenes excesivos o molestos.

A dicha infracción le correspondería una sanción de 50,00 en aplicación del artículo 43.3b de la Ordenanza.

Primero: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Carlos Muñoz Nieto, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Segundo: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Sra. Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía número 187 de 2013 bis de fecha 12 de marzo de 2013, donde se resuelve otorgar la delegación con firma de documentos y resolución de documentos del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, y en relación con la legislación vigente en materia de Régimen Local, artículo 21.1.n), q), y s) de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 13 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes.

Tercero: Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar la presente incoación de expediente sancionador al interesado, indicándole que dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en el Ayuntamiento de Seseña.

En la notificación se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en el Ayuntamiento de Seseña sito en plaza Bayona, número 1, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en el Ayuntamiento de Seseña.

Asimismo, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación será considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Seseña 25 de marzo de 2013.- El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.-3272